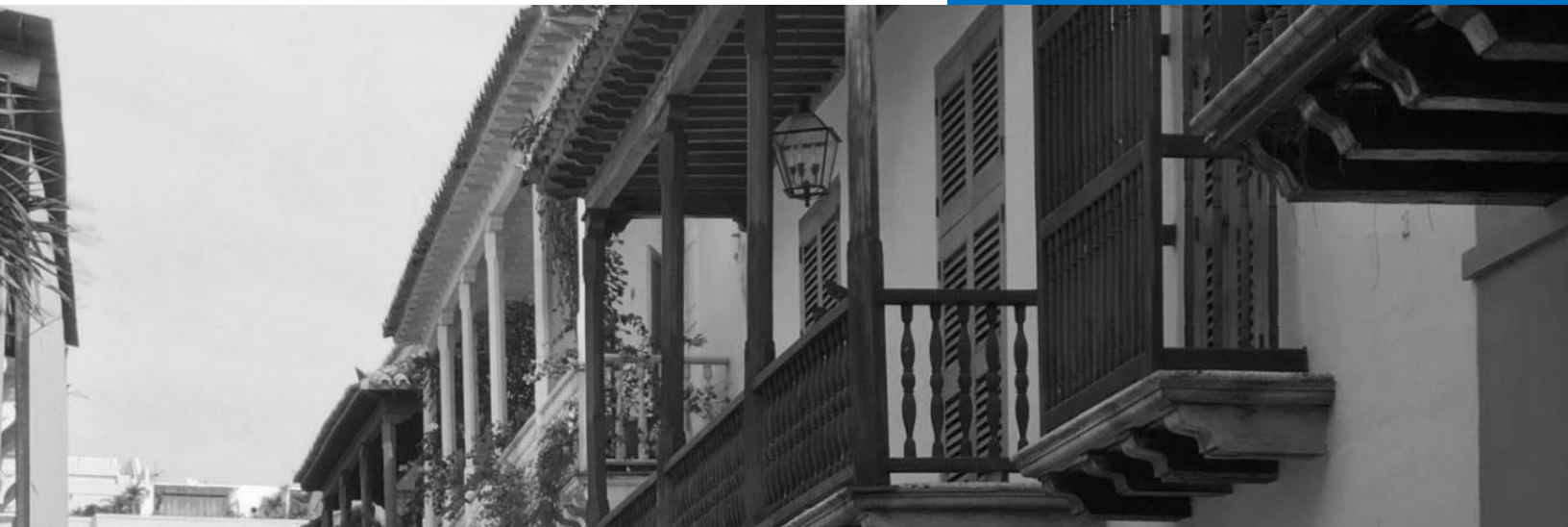




DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA

TITULO: REVISORIA FISCAL PARA PEQUEÑAS ENTIDADES – Parte I – Tipos de Dictamen

CONSEJEROS: Wilmar Franco Franco
Luis Henry Moya Moreno – Ponente
Gabriel Gaitán León
Leonardo Varón García

BOGOTÁ,
1 de Agosto de 2019



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
Antecedentes	3
INFORME DEL REVISOR FISCAL	4
Estructura del dictamen	4
CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL REVSOR FISCAL.....	5
TIPOS DE OPINIÓN.....	11
MODELOS DE DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.....	13
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN FAVORABLE	15
Ejemplo N° 1	15
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN CON SALVEDADES.....	19
Ejemplo N° 2	19
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN ADVERSA	24
Ejemplo N° 3	24
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN CON DENEGACIÓN [Abstención].....	29
Ejemplo N° 4	29
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN REFECHADA	32
Ejemplo N° 5	32
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN REEMITIDA.....	36
Ejemplo N° 6	36
MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN CON LEVANTAMIENTO DE SALVEDADES.....	40
Ejemplo N° 7	40
MODELOS DE DICTAMEN – CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	45
Ejemplo N° 8	45

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

En Cumplimiento del artículo 5 del Decreto 302 de 2015, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (en adelante el CTCP), desarrollará orientaciones, para la aplicación de los informes emitidos por el Revisor Fiscal, en particular para aquellos que no aplican de forma obligatoria o voluntaria las NIA e ISAE.

El objetivo de la orientación es otorgar herramientas que le permitan al Revisor Fiscal emitir y soportar el dictamen sobre los estados financieros (aseguramiento) y otras responsabilidades denominadas fiscalización.

La presente orientación es de aplicación para Revisores fiscales de Entidades que no están clasificadas como grupo N° 1.

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Estructura del dictamen

Con la entrada en vigencia de los nuevos marcos técnicos normativos de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, se requiere que, en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en entidades distintas a Grupo N°1, el formato del dictamen está basado en la NIA 701, para entidades que no cotizan en un mercado público de valores, por tanto los profesionales que actúan como revisores fiscales deben actualizar los tipos de dictamen a emitir, por tanto, se establece la siguiente estructura del dictamen:

1	Título
2	Destinatario
3	Párrafo introductorio
4	Opinión del Revisor Fiscal
5	Fundamentos de la Opinión
6	Empresa en funcionamiento <i>(Cuando sea aplicable)</i>
7	Responsabilidad de la Dirección y Gobierno Corporativo de la Entidad
8	Responsabilidad del Revisor Fiscal
9	Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
10	Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo
11	Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno
12	Firma del Revisor Fiscal
13	Fecha del Informe
14	Domicilio del Revisor Fiscal

CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL REVSOR FISCAL

1. Título

El dictamen del Revisor Fiscal, llevará un título que indique con claridad que se trata del informe de del Revisor Fiscal.

2. Destinatario

El dictamen del Revisor Fiscal irá dirigido a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social de la Entidad en la cual ha sido designado.

3. Párrafo Introductorio

El dictamen del Revisor Fiscal identificará la entidad y el conjunto de estados financieros (se debe especificar si corresponden a separados, individuales, principales, combinados o consolidados).

4. Opinión del Revisor Fiscal

La primera sección del dictamen del Revisor Fiscal contendrá la opinión del Revisor Fiscal y tendrá el título "Opinión", también incluirá lo siguiente:

- a. Identificará a la entidad cuyos estados financieros han sido auditados;
- b. Manifestará que los estados financieros han sido auditados;
- c. Identificará el título de cada estado que comprenden los estados financieros y si estos corresponden a (consolidados, separados, individuales, principales o combinados);
- d. Remitirá a las notas explicativas, así como al resumen de las políticas contables significativas; y
- e. Especificará la fecha o el periodo que cubre cada uno de los estados financieros que comprenden los estados financieros.
- f. Especificará si el periodo anterior fue auditado por otro Revisor Fiscal o por el mismo Revisor Fiscal.

Para expresar una opinión no modificada (favorable) sobre unos estados financieros preparados de conformidad con el anexo N° 2 o N° 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, el Revisor Fiscal utilizará la siguiente frase:

"En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [Anexo N° 2 o N° 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios]"

En el caso de que el Revisor Fiscal deba emitir una opinión sobre los estados financieros separados o individuales de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o por la Superintendencia de Subsidio Familiar, debe considerar las excepciones contenidas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

5. Fundamento de la opinión

El dictamen del Revisor Fiscal incluirá una sección, denominada “Fundamento de la opinión” que incluirá:

- a. Manifestación que la auditoría se llevó a cabo de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.
- b. Haga referencia a la sección del informe de auditoría en la que se describan las responsabilidades del auditor de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas;
- c. Incluya una declaración de que el Revisor Fiscal es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.
- d. Manifieste que el Revisor Fiscal considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión como Revisor Fiscal.

6. Empresa en funcionamiento

Cuando sea aplicable, el Revisor Fiscal informará los aspectos que pueden conllevar a que la Entidad no continuará como negocio en marcha o que hay indicios que puedan llevar a la Entidad a no continuar como negocio en marcha (consultar el Anexo N° 5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios)

7. Responsabilidades de la Administración y Gobierno Corporativo en relación con los estados financieros

El dictamen del Revisor Fiscal incluirá una sección titulada “Responsabilidades de la dirección en relación con los estados financieros”. El dictamen del Revisor Fiscal utilizará el término adecuado según corresponda a la Entidad, puede ser (la dirección, la gerencia u otro)

Esta sección del dictamen del Revisor Fiscal, describirá la responsabilidad de la dirección en relación con:

- a. La preparación de los estados financieros de conformidad con el anexo N° 2 o N° 3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios y que los mismos están libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
- b. La valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y de si es adecuado utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, así como la revelación, en su caso, de las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento. La explicación de la responsabilidad de la dirección en relación

con esta valoración incluirá una descripción de las circunstancias en las que es adecuado el uso del principio contable de empresa en funcionamiento.

Esta sección del dictamen del Revisor Fiscal identificará asimismo a los responsables de la supervisión (Junta Directiva o su equivalente) del proceso de información financiera cuando los responsables de dicha supervisión sean distintos de los que cumplen las responsabilidades de la preparación. En este caso, el título de la sección se referirá también a “los responsables del gobierno de la entidad”.

8. Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

El dictamen del Revisor Fiscal incluirá una sección titulada “Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”. Esta sección incluirá:

- a. Manifestará que los objetivos del Revisor Fiscal son:
 - i. obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y
 - ii. emitir el dictamen de auditoría que contenga la opinión del Revisor Fiscal.
- b. Manifestará que una seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NAGA siempre detecte una incorrección material cuando existe; y
- c. Manifestará que las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y alternativamente:
 - i. Describirá que se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros;
 - ii. Proporcionará una definición o descripción de la importancia relativa de conformidad con el anexo N° 2 o N° 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.
 - iii. Manifestará que, como parte de una auditoría de conformidad con las NAGA, el auditor aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría; y
 - iv. Describirá la auditoría indicando que las responsabilidades del auditor son:
 - Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error; diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión del auditor.
 - El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- d. Evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- e. Concluir sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si el Revisor Fiscal concluye que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en el informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, emita una opinión modificada. Las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- f. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con el Anexo N° 2 o N° 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, evaluar la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros y de sus notas explicativas, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación fiel.
- g. Las responsabilidades del Revisor Fiscal son obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del grupo para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados;
- h. El Revisor Fiscal es responsable de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del estado financiero consolidado o combinado, cuando estos apliquen; y
- i. El Revisor Fiscal es el único responsable de la opinión tanto en los estados financieros individuales, separados o principales y los estados financieros consolidados o combinados.
- j. Manifestará que el Revisor Fiscal se comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por el Revisor Fiscal en el transcurso de la auditoría;

9. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El Revisor Fiscal, en cumplimiento del Artículo 208 y 209 del Decreto 410 de 1971, debe:

- a. Manifestar que la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva;
- b. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente;
- c. El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados;
- d. La Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y,
- e. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

10. Opinión sobre cumplimiento legal y normativo

El Revisor Fiscal, en cumplimiento del Artículo 208 y 209 del Decreto 410 de 1971, debe:

Manifestar que efectuó mediante la aplicación de pruebas selectivas la evaluación del grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- estatutos de la entidad;
- actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante.

11. Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

- a. Manifestar el criterio utilizado para la evaluación del Sistema de Control Interno, que puede ser COSO o la metodología definida por el Revisor Fiscal.
- b. Obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

12. Párrafo de énfasis

Un párrafo incluido en el dictamen de auditoría que se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados financieros y que, a juicio del Revisor Fiscal, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros (aseguramiento) o temas de control interno (Fiscalización).

1.3 Párrafo de otras cuestiones

Un párrafo incluido en el dictamen de auditoría que se refiere a una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros y que, a juicio del Revisor Fiscal, es relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del Revisor Fiscal o el dictamen.

13. Firma del Revisor Fiscal

El dictamen del Revisor Fiscal estará firmado con el número de su tarjeta profesional.

14. Fecha del dictamen del Revisor Fiscal

El dictamen del Revisor Fiscal estará fechado y debería coincidir con la fecha de autorización para emisión y publicación de los estados financieros, definida por la Entidad.

15. Domicilio del Revisor Fiscal

El dictamen del Revisor Fiscal indicará el lugar de la jurisdicción en que el Revisor Fiscal ejerce.

TIPOS DE OPINIÓN

En el desarrollo del ejercicio del Revisor Fiscal, el código de comercio requiere la emisión de dos opiniones una sobre los estados financieros (aseguramiento) y la otra sobre el sistema de control interno, acto de los administradores, informe de gestión, circulación de facturas, pago de seguridad social (fiscalización), para ello el Revisor Fiscal, puede utilizar cualquiera de los siguientes tipos de opinión de acuerdo con las circunstancias de cada Entidad:

- Opinión no modificada
 - Opinión favorable
 - Opinión modificada
 - Opinión con salvedades
 - Opinión desfavorable (adversa)
 - Opinión con denegación (abstención).
2. **Opinión no modificada:** El Revisor Fiscal expresará una opinión no modificada (favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.
3. **Opinión modificada:** El Revisor Fiscal expresará una opinión modificada en el dictamen de Revisor Fiscal, cuando:
- a. concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o
 - b. no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.

3.3 Opinión con salvedades

El Revisor Fiscal expresará una opinión con salvedades cuando:

- (a) Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o
- (b) El Revisor Fiscal no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.
- (c) Cuando el Revisor Fiscal en el desarrollo del proceso de fiscalización relacionada con la evaluación del sistema de control interno, acto de los administradores, lo adecuado de los soportes y las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas y los libros de contabilidad encuentre observaciones no generalizadas.

3.4 Opinión desfavorable (o adversa)

El Revisor Fiscal expresará una opinión desfavorable (o adversa) cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros y cuando el Revisor Fiscal en el desarrollo del proceso de fiscalización relacionada con la evaluación del sistema de control interno, acto de los administradores, lo adecuado de los soportes y las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas y los libros de contabilidad encuentre observaciones generalizadas.

3.5 Denegación (o abstención) de opinión

- a. El Revisor Fiscal denegará la opinión (o se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados y cuando el Revisor Fiscal en el desarrollo del proceso de fiscalización relacionada con la evaluación del sistema de control interno, acto de los administradores, lo adecuado de los soportes y las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas y los libros de contabilidad encuentre observaciones generalizadas.
- b. El Revisor Fiscal denegará la opinión (o se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el Revisor Fiscal concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados financieros y existe incertidumbre acerca del cumplimiento del proceso de fiscalización relacionada con la evaluación del sistema de control interno, acto de los administradores, lo adecuado de los soportes y las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas y los libros de contabilidad.

MODELOS DE DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

De acuerdo con el trabajo desarrollado por el Revisor Fiscal y de acuerdo con el resultado del trabajo de aseguramiento y de fiscalización, se deberá emitir el dictamen según corresponda, para ello se han establecido los siguientes ejemplos de opinión :

Tipo de Opinión	Modelo de Dictamen
Opinión favorable	Ejemplo N° 1
Opinión con salvedades	Ejemplo N° 2
Opinión desfavorable (adversa)	Ejemplo N° 3
Opinión con denegación (abstención).	Ejemplo N° 4
Opinión refrechada	Ejemplo N° 5
Opinión reemitida	Ejemplo N° 6
Opinión con levantamiento de salvedades	Ejemplo N° 7
Opinión sobre estados financieros consolidados	Ejemplo N° 8

Aspectos clave para la emisión de una opinión modificada

Las dificultades que en algunas oportunidades se ocasionan, para determinar el tipo de dictamen que se debe emitir, se basa en el juicio profesional y la aplicación del escepticismo profesional, razón por la cual, la siguiente tabla ilustra los tipos de dictamen modificado:

<i>Naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada</i>	<i>Juicio del Revisor Fiscal sobre la generalización de los efectos o posibles efectos sobre los estados financieros y aspectos de fiscalización</i>	
	<i>Material pero no generalizado</i>	<i>Material y generalizado</i>
Los estados financieros contienen incorrecciones materiales	Opinión con salvedades	Opinión desfavorable (adversa)
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.	Opinión con salvedades	Denegación (abstención) de opinión

En la emisión del dictamen se debe considerar aspectos de escepticismo profesional y juicio profesional basado en dos aristas:

1. Naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada

La naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada, debe contemplar los siguientes elementos:

- Los estados financieros contienen incorrecciones materiales: Las incorrecciones corresponden a los errores aritméticos, errores por la aplicación de políticas contables, inadecuada aplicación de las políticas contables y el fraude.
- Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada: La imposibilidad de obtener evidencia de auditoría esta referida a la limitación en el alcance por parte del Revisor Fiscal y ello conlleva a que se agoten todos los procedimientos de auditoría, no es aceptable sólo invocar que la administración no le ha otorgado el acceso a la información de la Entidad.

2. El Juicio del Revisor Fiscal sobre la generalización de los efectos o posibles efectos sobre los estados financieros y aspectos de fiscalización

- Material pero no generalizado: La materialidad e importancia relativa cobra especial importancia en el ejercicio del Revisor Fiscal y el concepto de generalizado que hace referencia a las incorrecciones en el conjunto de los estados financieros, no puede ser aplicable a cuentas específicas a menos que el agregado de dichas cuentas correspondan a un efecto material dentro del conjunto de los estados financieros.
- Material y generalizado: En este caso debe existir los dos elementos, las incorrecciones superar la materialidad y deben afectar el conjunto de los estados financieros.

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN FAVORABLE

Ejemplo N° 1

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión Favorable

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Opinión

He auditado los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3]

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 20XX [fecha del año anterior], fueron auditados [por mi o por otro Revisor Fiscal] y en opinión del XX de XXXXXX de 20XX, emití [emití] una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3].

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene

intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva [*colocar el nombre del comité*] de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [*separados*]

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros [*separados*], debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2018, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad

Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante. *[Ajustar a los documentos observados]*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO *[o incluir el modelo utilizado por el Revisor Fiscal]*. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2 *[o Grupo N° 3]*, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser

inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. *[en caso de que sea otro modelo se debe indicar]*

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL
Revisor Fiscal
T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X
Carrera XX N° XX- XX
Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN CON SALVEDADES

Ejemplo N° 2

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión con Salvedades

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Opinión

He auditado los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de la Opinión con salvedades, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3]

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 20XX [fecha del año anterior], fueron auditados [por mi o por otro Revisor Fiscal] y en opinión del XX de XXXXXX de 20XX, emití [emití] una opinión favorable.

Fundamentos de la opinión con Salvedades

- a. La Gerencia de la Compañía no ha registrado las provisiones por concepto de demandas laborales, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que las provisiones se registren por la mejor estimación. En consecuencia, las provisiones se encuentran infravaloradas (subvaloradas) en cuantía aproximada de \$24 millones y el impuesto diferido de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$8.1. [modelo de salvedad por estimación contable]
- b. La Gerencia de la Compañía no ha registrado el deterioro por concepto de cuentas por cobrar, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que los instrumentos financieros se deterioren por incumplimiento en el pago, relacionado con riesgo de crédito, por el valor presente del valor recuperable. En consecuencia, el deterioro se encuentra infravalorado (subvalorado) en cuantía aproximada de \$120 millones y el estado de resultados por concepto de impuesto diferido y gastos de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$40,8 millones y \$120 millones, respectivamente. [modelo de salvedad por estimación contable]
- c. La Gerencia de la Compañía no ha registrado el deterioro por concepto de propiedad, planta y equipo, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que la propiedad, planta y equipo se mida posteriormente al costo menos la depreciación y cualesquier pérdidas por deterioro. En consecuencia, el

deterioro se encuentra infravalorado (subvalorado) en cuantía aproximada de \$180 millones y el estado de resultados por concepto de impuesto diferido y gastos de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$20,4 millones y \$180 millones, respectivamente. [modelo de salvedad por incumplimiento de política contable]

- d. Las existencias de la sociedad se reflejan en el estado de situación financiera por \$35 millones, la Gerencia no permitió la verificación de la existencia física de los inventarios, y no me fue posible aplicar procedimientos alternativos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, lo que genera una limitación en el alcance. Razón por la cual no me permite establecer la razonabilidad de dicha cuantía. [modelo de salvedad por limitación en el alcance]
- e. La Gerencia de la Compañía no efectuó la revelación del pasivo contingente por concepto de demandas por la utilización de un logo símbolo similar de la competencia y no reporte del ESFA a la Superintendencia de Sociedades, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que los pasivos contingentes se revelen de forma apropiada y adecuada. En consecuencia, la no revelación afecta la interpretación y análisis de los estados financieros por parte de los usuarios de la información financiera. [modelo de salvedad por revelación inadecuada]

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3].

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva [colocar el nombre del comité] de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y

se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [separados]

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros [separados], debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2018, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del

funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante. *[Ajustar a los documentos observados]*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO *[o incluir el modelo utilizado por el Revisor Fiscal]*. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2 *[o Grupo N° 3]*, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor

fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, excepto por lo indicado en los Fundamentos de Opinión la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, excepto por lo indicado en los Fundamentos de Opinión el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. *[en caso de que sea otro modelo se debe indicar]*

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN ADVERSA

Ejemplo N° 3

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión Adversa

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Opinión

He auditado los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamentos de la Opinión desfavorable [adversa], los estados financieros adjuntos de la Entidad no presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 20XX, ni de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3]

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 20XX [fecha del año anterior], fueron auditados [por mi o por otro Revisor Fiscal] y en opinión del XX de XXXXXX de 20XX, emití [emití] una opinión favorable.

Fundamentos de la opinión desfavorable [adversa]

- a. La Gerencia de la Compañía no ha registrado las provisiones por concepto de demandas laborales, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que las provisiones se registren por la mejor estimación. En consecuencia, las provisiones se encuentran infravaloradas (subvaloradas) en cuantía aproximada de \$840 millones y el impuesto diferido de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$240 millones, cifras que son consideradas materiales.
- b. La Gerencia de la Compañía no ha registrado el deterioro por concepto de cuentas por cobrar, lo que supone un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que los instrumentos financieros se deterioren por incumplimiento en el pago, relacionado con riesgo de crédito, por el valor presente del valor recuperable. En consecuencia, el deterioro se encuentra infravalorado (subvalorado) en cuantía aproximada de \$920 millones y el estado de resultados por concepto de impuesto diferido y gastos de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$270,8 millones y \$320 millones, respectivamente cifras que son consideradas materiales.
- c. Las existencias de la sociedad se reflejan en el estado de situación financiera por \$780 millones, la Gerencia no permitió la verificación de la existencia física de los inventarios,

y no me fue posible aplicar procedimientos alternativos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, lo que genera una limitación en el alcance. Razón por la cual no me permite establecer la razonabilidad de dicha cuantía, la cual es considerada material en el contexto de los estados financieros.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [*Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3*].

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva [*colocar el nombre del comité*] de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [*separados*]

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros [*separados*], debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2018, la Compañía no ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores no se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones no se llevan y no se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración no guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía no ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores no dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante. *[Ajustar a los documentos observados]*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO *[o incluir el modelo utilizado por el Revisor Fiscal]*. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2 [o Grupo N° 3], que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de Opinión desfavorable [adversa] la entidad no ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de Opinión desfavorable [adversa] el control interno es inefectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. *[en caso de que sea otro modelo se debe indicar]*

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN CON DENEGACIÓN [Abstención]

Ejemplo N° 4

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión con denegación [Abstención]

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros [Separados] Denegación (abstención) de opinión

Fui nombrado como Revisor Fiscal para auditar los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

No expreso una opinión sobre los estados financieros [separados] adjuntos. Debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros [separados].

Fundamento de la denegación (abstención) de opinión

La inversión de la Entidad A en el negocio conjunto XYZ está registrada por xxx en el estado de situación financiera, lo que representa más del 90% de los activos netos del Grupo a 31 de diciembre de 20XX. No se me ha permitido el acceso ni a la dirección ni a los auditores de la sociedad XYZ, incluida la documentación de auditoría de los auditores de la sociedad XYZ. Como resultado, no he podido determinar si son necesarios ajustes en relación con la parte proporcional de los activos de la sociedad XYZ que el Grupo controla conjuntamente, la parte proporcional de los pasivos de la sociedad XYZ de los cuales es responsable conjuntamente, la parte proporcional de los ingresos y gastos del ejercicio de la sociedad XYZ, y los elementos que conforman el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo [separado].

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros [separados]

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3].

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva [*colocar el nombre del comité*] de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros [*separados*]

Mi responsabilidad es la realización de la auditoría de los estados financieros [*separados*] de la Entidad de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas contenida en el Artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y la emisión de un dictamen de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros [*separados*].

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [*jurisdicción*] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Mi responsabilidad es la realización de la auditoría y determinar que la Compañía que ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; que las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; que el informe de gestión de la Administración guarde la debida concordancia con los estados financieros separados, y que la Compañía haya efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Que los administradores dejarán constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios. Sin embargo, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los requerimientos legales y reglamentarios mencionados anteriormente.

Denegación (abstención) de opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Denegación (abstención) de opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

No expreso una opinión sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, así como de las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre el cumplimiento legal y normativo.

Denegación (abstención) de opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

No expreso una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno. Debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN REFECHADA

Ejemplo N° 5

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión Refechada

*** {Este tipo de opinión se utiliza cuando previamente se ha emitido una opinión y posteriormente la Entidad ha decidido ajustar los estados financieros por decisión propia o por requerimientos de las Entidades de Inspección Vigilancia y Control, pero la opinión del Revisor Fiscal no cambia, en estos casos se debe emitir la opinión refehada}**

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Opinión

He auditado los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3]

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 20XX [fecha del año anterior], fueron auditados [por mi o por otro Revisor Fiscal] y en opinión del XX de XXXXXX de 20XX, emití [emití] una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3].

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva [colocar el nombre del comité] de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [separados]

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros [separados], debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalúe la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuníquese con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2018, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de

contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante. *[Ajustar a los documentos observados]*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO *[o incluir el modelo utilizado por el Revisor Fiscal]*. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2 *[o Grupo N° 3]*, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. *[en caso de que sea otro modelo se debe indicar]*

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X, excepto la nota 1B [1X] que es del 1X de Junio de 202X.

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN REEMITIDA

Ejemplo N° 6

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión Reemitida

*** {Este tipo de opinión se utiliza cuando previamente se ha emitido una opinión modificada o no modificada y posteriormente la Entidad ha decidido ajustar los estados financieros y la opinión del Revisor Fiscal cambia, en estos casos se debe reemitir la opinión y No cambiar la opinión}**

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Opinión

He auditado los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3]

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 20XX [fecha del año anterior], fueron auditados [por mi o por otro Revisor Fiscal] y en opinión del XX de XXXXXX de 20XX, emití [emití] una opinión favorable.

El presente dictamen difiere sustancialmente del dictamen emitido el 1X de Marzo de 202X, que contenía una opinión modificada (con salvedades).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [*Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3*].

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva [*colocar el nombre del comité*] de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [separados]

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros [separados], debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalúe la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuníquese con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2018, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante. *[Ajustar a los documentos observados]*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO *[o incluir el modelo utilizado por el Revisor Fiscal]*. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2 *[o Grupo N° 3]*, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. *[en caso de que sea otro modelo se debe indicar]*

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal
T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X
Carrera XX N° XX- XX
Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – OPINIÓN CON LEVANTAMIENTO DE SALVEDADEDES

Ejemplo N° 7

Modelo informe del Revisor Fiscal para Entidades que no cotizan en un mercado público – Opinión con Levantamiento de Salvedades

[A los miembros de la Asamblea General de Accionistas]

Opinión

He auditado los estados financieros [separados] de la Entidad ABC (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20XX, el estado de resultados [estado integral de resultados], el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. [Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3]

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 20XX [fecha del año anterior], fueron auditados [por mi o por otro Revisor Fiscal] y en opinión del XX de XXXXXX de 20XX, emití [emití] una opinión con las siguientes salvedades:

- a. La Gerencia de la Compañía no había registrado las provisiones por concepto de demandas laborales, lo que suponía un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que las provisiones se registren por la mejor estimación. En consecuencia, las provisiones se encontraban infravaloradas (subvaloradas) en cuantía aproximada de \$24 millones y el impuesto diferido de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$8.1. *Dichos ajustes fueron efectuados al cierre del 31 de diciembre de 202X [fecha del año actual], por tanto, se levanta la salvedad.*
- b. La Gerencia de la Compañía no había registrado el deterioro por concepto de cuentas por cobrar, lo que suponía un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, las cuales requieren que los instrumentos financieros se deterioren por incumplimiento en el pago, relacionado con riesgo de crédito, por el valor presente del valor recuperable. En consecuencia, el deterioro se encontraba infravalorado (subvalorado) en cuantía aproximada de \$120 millones y el estado de resultados por concepto de impuesto diferido y gastos de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$40,8 millones y \$120 millones, respectivamente. *Dichos ajustes fueron efectuados al cierre del 31 de diciembre de 202X [fecha del año actual], por tanto, se levanta la salvedad.*
- c. La Gerencia de la Compañía no había registrado el deterioro por concepto de propiedad, planta y equipo, lo que suponía un incumplimiento al Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para

PYMES, las cuales requieren que la propiedad, planta y equipo se mida posteriormente al costo menos la depreciación y cualesquier pérdidas por deterioro. En consecuencia, el deterioro se encontraba infravalorado (subvalorado) en cuantía aproximada de \$180 millones y el estado de resultados por concepto de impuesto diferido y gastos de la Compañía subvalorado en aproximadamente \$20,4 millones y \$180 millones, respectivamente. *Dichos ajustes fueron efectuados al cierre del 31 de diciembre de 202X [fecha del año actual], por tanto, se levanta la salvedad.*

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. *[Cambiar según al grupo que corresponda N° 2 o N° 3].*

En la preparación de los estados financieros [separados], la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva *[colocar el nombre del comité]* de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros *[separados]*

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros *[separados]*, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para

responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2018, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante. *[Ajustar a los documentos observados]*

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO [*o incluir el modelo utilizado por el Revisor Fiscal*]. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2 [*o Grupo N° 3*], que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. *[en caso de que sea otro modelo se debe indicar]*

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia

MODELOS DE DICTAMEN – CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Ejemplo N° 8

Modelo informe del Revisor Fiscal para Estados Financieros Consolidados

DICTAMEN DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL REVISOR FISCAL

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados

Opinión

He auditado los estados financieros consolidados de la sociedad ABC y sus subsidiarias *[indicar el nombre de cada una]*, que comprenden el estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 20X1, el estado del resultado [o integral] consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de la Sociedad ABC y sus subsidiarias a 31 de diciembre de 20X1, así como *de* sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados de mi informe. Soy independiente de la Matriz y sus subordinadas de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad contenido en la Ley 43 de 1990 y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros consolidados

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las NIIF⁷ y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad del Grupo de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Grupo.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros consolidados, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de

que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Párrafo de énfasis

[Llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.] Este párrafo se incluye sólo si es necesario.

NOMBRE DEL PROFESIONAL

Revisor Fiscal

T.P. N° XX-XXX

Marzo XX de 202X

Carrera XX N° XX- XX

Bogotá Colombia